REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
REMOLINO - MAGDALENA

Remolino, Magdalena, treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Proceso : Ejecutivo singular.
Radicación : 47605-40-89001-2021-00036
Demandante : COOMULTANAL
Demandado : DAICY LUZ CASTRO CANTILLO

Visto el informe secretarial que antecede, informando que se recibió escrito del apoderado del extremo demandado, solicitando se requiera al pagador de Fiduprevisora acerca del cumplimiento de los descuentos ordenados por el despacho debido a que nos e hizo descuento de la prima del mes de junio de 2022 y este mes por un valor inferior a la cuota que se venía descontando. y teniendo en cuenta que una vez revisado el expediente se observa que en auto de fecha 07 de junio del presente año, esta agencia judicial ordenó seguir adelante la ejecución del proceso y mediante auto de fecha 17 de junio de 2022 se impartió aprobación a la liquidación de crédito presentada por el apoderado del extremo demandante por un valor total de VEINTIOCHO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO PESOS ($28.778.228), sin embargo se omitió informar al pagador de Fiduprevisora sobre dicha liquidación por lo que hasta la fecha se han ejecutado los descuentos sobre el valor inicial fijado en el mandamiento de pago y en consecuencia este despacho ordenara que por secretaria se oficie al pagador de Fiduprevisora para que efectúe los descuentos a la señora Daicy Luz Castro Cantillo hasta completar la suma aprobada en la liquidación de crédito.

En lo referente al no descuento sobre la prima de junio del presente año es procedente la petición presentado por el apoderado del extremo demandante, dado que no se avizora en el expediente que el pagador de Fiduprevisora haya puesta a disposición del despacho el descuento correspondiente a la prima de servicios, por lo que se ordenara requerir al pagador de Fiduprevisora para que explique los motivos por los que no se hizo el descuento ordenado y en caso de haberlo realizado ponerlo a disposición de esta agencia judicial.

En mérito de lo expuesto el JUZGADO PROMISCUO DE REMOLINO - MAGDALENA**,**

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR que por secretaría se oficie al pagador de Fiduprevisora para que efectúe los descuentos a la señora Daicy Luz Castro Cantillo hasta completar la suma aprobada en la liquidación de crédito, esto es: VEINTIOCHO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO PESOS ($28.778.228).

SEGUNDO: REQUERIR al pagador de Fiduprevisora para que explique los motivos por los que no se hizo el descuento ordenado sobre la prima de servicios pagada en el mes de junio del presente año y en caso de haberlo realizado ponerlo a disposición de esta agencia judicial.

TERCERO: ADVERTIR al mencionado funcionario de las consecuencias legales ante la actitud renuente al cumplimiento de una orden judicial del linaje que ahora nos ocupa, a saber, responder solidariamente por los dineros no descontados, y ser sancionado con multa hasta de diez salarios mínimos legales mensuales vigentes, en la forma prevista por el parágrafo 2º del artículo 593 del Código General del Proceso.

Notifíquese.

La Jueza,

ALEXANDRA ZAPATA CONSUEGRA

Em/

Firmado Por:

Alexandra Zapata Consuegra

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 01 Promiscuo Municipal

Remolino - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2ab36b5bf5b20ec854058c0a6b7d2108db2686057163c5f6574bb793e2e1f636**

Documento generado en 31/08/2022 11:33:05 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica